



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONESTERIO
(BADAJOZ)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2.013, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde Presidente:

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

Sres. Concejales presentes:

D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO

D^a NOELIA SILVA COTE

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO

(Se incorpora en el asunto nº 6)

D^a ALICIA SAYAGO GALLEGO

D. JOSÉ FÉLIX LANCHARRO PARRA

D^a JUAN MOLINA LÓPEZ

D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA

Sres. Concejales ausentes:

D. FRANCISCO MEGÍAS CANTILLO

D^a CRISTINA VICENTE ROMERO

D^a FÁTIMA MARÍA DELGADO BERMEJO

Secretario de la Corporación:

D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil trece, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

ASISTENCIA: Concurren a la presente Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan. No asisten D. Francisco Megías Cantillo, D^a Cristina Vicente, ni D^a Fátima María Delgado Bermejo Romero que justifican su inasistencia.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación al Acta de la Sesión anterior, celebrada con fecha 21 de diciembre y de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente.

Al no presentarse observación alguna se considera aprobada el Acta con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 1 abstención del grupo municipal SIEX, pasando la misma a ser definitiva.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 21, REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA EN PISOS TUTELADOS “HOGAR CLUB DE ANCIANOS”.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2.013 en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2013 que tiene el siguiente tenor literal:

“Por este Ayuntamiento se considera necesario modificar la normativa reguladora de la tasa por estancia en pisos tutelados en “Hogar Club de Ancianos” con el objeto de homogeneizar la cuota tributaria a pagar por los beneficiarios con la cuantía individualizada de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, establecidas en el Decreto 260/2012, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados (D.O.E. n° 5 de 9 de enero de 2013),

*Por todo lo anterior, visto el Informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO**, la adopción de los siguientes acuerdos:*

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n° 21 reguladora de la tasa por estancia en pisos tutelados en “Hogar Club de Ancianos”, quedando el texto redactado de acuerdo con el Anexo II que se adjunta a la presente.*

SEGUNDO.- *Abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de la ordenanza modificada anteriormente, para que se puedan presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

TERCERO.- *En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con legislación vigente.*

CUARTO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la ordenanza a los efectos de la entrada en vigor.”*

Tras la lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resulta ser favorable por unanimidad de sus miembros asistentes, el Sr. Alcalde justifica su proposición y, tras breve debate, somete el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los presentes, con 7 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 1 voto a favor del grupo municipal SIEX.

El texto integro de la modificación Ordenanza Fiscal nº 21, reguladora de la Tasa por estancia en Pisos Tutelados “Hogar Club de Ancianos”, se transcribe en Anexo I adjunto a la presente Acta.

TERCERO.- CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL DE MONESTERIO.-

Por el Sr. Secretario se da lectura los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 25 de Febrero de 2.013 en base al Acta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de diciembre de 2012 que tiene el siguiente tenor literal:

“ .../...

Concesión de la Gestión y Mantenimiento del Albergue Municipal Las Moreras, de Monesterio (Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2012; Anuncio de licitación en BOP de fecha 12 de noviembre de 2012).

Tras inserción de Anuncio de Licitación en el BOP de fecha 12 de noviembre de 2012, se ha registrado una sola propuesta en el plazo establecido para la presentación de propuestas, que es la siguiente:

- *D^a. Rocío Nogues Campanario. DNI **.***.**0-G. Entrada N° 4936 de fecha 12 de diciembre de 2012.*

Se procede en primer lugar a la apertura del sobre A – Documentación Administrativa. Se examina particularmente la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera (aporta informe favorable de entidad financiera y acreditación de experiencia laboral), y de la solvencia técnica o profesional (aporta acreditación de experiencia laboral, título de diplomada universitaria, máster, cursos de idiomas y otros). Se acuerda, por unanimidad de los presentes, dar como válida y suficiente la documentación aportada por ajustarse a lo requerido en el Pliego.

Se procede a continuación a la apertura del sobre B – Proyecto de Gestión. El proyecto incluye relación exhaustiva de la inversión a realizar en obra civil, que cuantifica en 21.605,72 €, así como en adquisición de equipos y bienes, por importe de 1.784,04 €. Ofrecería los servicios de recepción, limpieza, lavandería, menaje, asistencia y recogida tanto de peregrinos como de alberguistas, botiquín de primeros auxilios, información sobre recursos turísticos de la zona, tablón con información de interés, red WIFI buzón de sugerencias. Relaciona las actividades a desarrollar de carácter creativo y/o lúdico, de educación ambiental, educación física y deportes, idiomas, costumbres y tradiciones, turismo industrial, actividades-programas turísticos para el conocimiento del medio natural y cultural/patrimonial de la zona, actividades de carácter religioso y colaboración con asociaciones y colectivos de la comarca, entre otra información. Incorpora también un estudio económico-financiero exhaustivo, con indicación del beneficio previsto en un horizonte de 5 años. Con el examen del proyecto, se realizan las valoraciones con referencia a las puntuaciones que recoge el Anexo II del Pliego, a excepción del precio, de acuerdo con el siguiente detalle:

LICITADOR/A	PLANTILLA	MEJORAS	GESTIÓN	TOTAL
--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------

<i>Rocío Nogues Campanario</i>	2,00	3,00	10,00	15,00
--------------------------------	------	------	-------	-------

Seguidamente se realiza la apertura del sobre C – Oferta Económica. Ofrece 2.000 €/anuales, más el IVA legalmente aplicable, que coincide con el tipo de licitación. Por tanto, obtendría 0 puntos por este concepto.

*En base a las valoraciones apuntadas, los miembros de la Mesa presentes acuerdan, por unanimidad, proponer al Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación, la adjudicación del contrato de gestión del Albergue Las Moreras a favor de D^a. Rocío Nogues Campanario, con DNI *****-G, por el precio de 2.000,00 €/anuales, más el IVA legalmente aplicable.*

.../...”

Tras la lectura por el Secretario de la propuesta de la Mesa de Contratación, el Sr. Alcalde expone que, dada la actual coyuntura económica y las dificultades de financiación que encuentran todos los emprendedores para acometer sus proyectos, sería aconsejable facilitar en la medida de lo posible el acceso de los mismos a las líneas de ayuda que las distintas administraciones dotan para fines concretos. En la iniciativa que nos ocupa, existen ayudas europeas del Programa de Desarrollo Rural Enfoque Leader que exigen el mantenimiento de la actividad, y por tanto la disponibilidad del bien donde se desarrolla, por un periodo mínimo de 10 años para actividades de ámbito turístico. Los técnicos de Cedeco Tentudía exigen por ello, en caso de contratos de arrendamiento, que tengan una duración mínima de 12 años.

Por ello, y dado que el pliego recogía inicialmente una duración del contrato de gestión de 8 años prorrogables por otros 4 años más, el Sr. Alcalde propone que por parte del órgano de contratación, el Ayuntamiento Pleno, se acuerde la modificación de la cláusula número 4 del Pliego que rige el procedimiento para que la duración de la concesión sea de 12 años y permita el acceso de los adjudicatarios a las líneas de ayuda ya referidas.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de adjudicación del contrato de concesión del servicio de Albergue Municipal Las Moreras a favor de D^a. Rocío Nogues Campanario, con DNI 08.890.930-G, por el precio de 2.000,00 €/anuales, más IVA, y con una duración de 12 años, siendo aprobado por unanimidad de los presentes, con 7 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE Y 1 voto del grupo municipal SIEX.

CUARTO.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL 4-SECTOR URBANIZABLE 2 DE MONESTERIO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2013 en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2013 que tiene el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Consultado el expediente de aprobación y adjudicación del Programa de Ejecución del Plan Parcial Residencial 4, se observan los siguientes antecedentes:

*Con fecha 30 de diciembre de 2008, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria acordó, al amparo del artículo 135.1.b) de la LSOTEX, la aprobación del Programa de Ejecución del Plan Parcial Residencial 4 de Ordenación del Sector Residencial 2 y a la adjudicación del mismo a Dº. Juan Carlos Pozo Molina, con DNI **.***.***-S y domicilio en calle (***) de San José de la Rinconada -41300- Sevilla, en nombre y representación de la entidad promotora Pozomol S.L., con CIF B***** y con el mismo domicilio.*

Con fecha 2 de febrero de 2009, se comunicó a la Administración Autónoma la aprobación del citado Programa de Ejecución y su adjudicación, mediante su traslado y presentación del mismo en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico según el artículo 135.7 y 137.2 de la LSOTEX.

Con fecha 3 de febrero de 2009, Don Juan Carlos Pozo Molina, en nombre y representación de la entidad Pozomol, S.L., solicitó la devolución del aval del 3% del coste previsto de las obras de urbanización constituido como garantía provisional que acompañaba a la proposición jurídico-económica para participar en el procedimiento de aprobación y adjudicación del programa de ejecución.

Con fecha 11 de febrero de 2009 y nº. de inscripción 07/09, la Dirección General de Urbanismo llevó a cabo el depósito previo e inscripción del Programa de Ejecución del P.P.R-4 en el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico adscrito a la Consejería de Fomento.

Con fecha 28 de febrero de 2009, se le comunicó a la entidad adjudicataria que no era posible la devolución del aval del 3% constituido como garantía provisional, ya que según el art. 118.3 de la LSOTEX, dicha cantidad constituía la garantía financiera para asegurar el cumplimiento de las previsiones del citado programa de ejecución e incluso una vez aprobado el programa de ejecución, la cantidad debía ser retenida y debería completarse hasta alcanzar el importe de la garantía definitiva del 7%.

Con fecha 24 de abril de 2009, se llevó a cabo la publicación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Ejecución del Plan Parcial Residencial 4 de Ordenación del Sector Residencial 2, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE nº. 78) en cumplimiento de los artículos 135.8 y 137.2 de la LSOTEX.

Con fecha 30 de junio de 2011, Don Juan Carlos Pozo Molina, en nombre y representación de la entidad Pozomol, S.L, comunicó la venta de la parcela de la que era titular en la unidad de ejecución del Plan Parcial Residencial 4 y solicitó de nuevo la devolución del aval del 3% del coste previsto de las obras de urbanización constituido como garantía provisional que acompañaba a la proposición jurídico-económica para participar en el procedimiento de aprobación y adjudicación del programa de ejecución y con fecha 20 de julio de 2011 que no era posible acceder a lo solicitado, quedando constancia de que el interesado iba a presentar escrito de renuncia a la condición de agente urbanizador.

Con fecha 9 de noviembre de 2011, Construcciones y Promociones Pozomol, S.L., ha presentado escrito de renuncia a la condición de agente urbanizador y solicita la cancelación de los avales constituidos en virtud de la LSOTEX.

SEGUNDO.- La Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en su Título V Sección II, en cuanto a la organización y orden de desarrollo de la ejecución viene a disponer:

Art. 118.3. d de la LSOTEX dispone que: “Los programas de ejecución aasegurarán el cumplimiento de sus previsiones, mediante crédito retenido con cargo al presupuesto de una Administración, en el caso de que tengan por objeto actuaciones a desarrollar por gestión directa, y garantía, financiera o real, prestada y mantenida por el particular que actúe como agente urbanizador, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine, que nunca podrá ser inferior al 7 % del coste previsto de las obras de urbanización, en el caso de que se refieran a actuaciones a ejecutar por gestión indirecta”

Según, el art. 134. 4. de la LSOTEX establece que: “Todas las proposiciones jurídico-económicas deberán acompañarse de acreditación de la constitución de una garantía provisional, cuyo importe será el que se fije reglamentariamente, con el mínimo del 3 % del coste previsto de las obras de urbanización.

En el sistema de compensación, si se aprueba el Programa de ejecución presentado, la garantía provisional será retenida y deberá complementarse hasta alcanzar el importe de la garantía definitiva a que se refiere el apartado 3 del artículo 118 y, en caso contrario, será devuelta.

En el sistema de concertación, la garantía provisional le será retenida al adjudicatario, que deberá complementarla en los mismos términos del párrafo anterior, y les será devuelta a los restantes interesados que la hayan constituido”.

Por su parte, el art. 138 de la LSOTEX: “Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa de Ejecución se regirán por lo dispuesto en esta Ley y, en el marco de la misma, en los planes de ordenación urbanística, el propio Programa de Ejecución y los actos adoptados para su cumplimiento, así como, supletoriamente, por las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas. La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, la resolución determinará la cancelación de la programación. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

- a. Declarar la edificabilidad de aquellos terrenos que hubieren alcanzado la condición de solar y cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.*
- b. Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las actuaciones edificatorias.*
- c. Incoar, si se estima oportuno, el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación del terreno en la que un nuevo agente urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:
 - 1. La devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios**

- de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o
2. La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo agente urbanizador, cuando ésta proceda.
- d. Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes”.

TERCERO.- A su vez, el art. 156.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a la formalización de los contratos, dispone:

“Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido”.

*En base a lo expuesto y conforme dispone la legislación aplicable, Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , **SE PROPONE** al Ayuntamiento Pleno:*

Primero.- *Declarar la resolución de la adjudicación del Programa de Ejecución del Sector de Urbanizable 2-Plan Parcial 4 de este municipio, la cancelación de la programación y por tanto la pérdida de la condición de agente urbanizador por renuncia expresa de la empresa **Construcciones Pozomol, S.L.**, con CIF *****y domicilio a efectos de notificación en c/ *****de **-41300- San José de la Rinconada (Sevilla).***

Segundo.- *Ejecutar el aval constituido como garantía provisional de la tramitación del procedimiento ordinario de ejecución de la actuación urbanizadora del PPR4 Sector Residencial 2.*

Tercero.- *Comunicar el presente acuerdo al Registro autonómico de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico.*

Cuarto.- *Comunicar la presente resolución al interesado y a la Tesorería Municipal para que proceda a la ejecución del aval referido.*

El Sr. Alcalde justifica su proposición y, tras breve debate, los miembros de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente la Proposición de la Alcaldía.”

Tras la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, que resulta ser favorable por unanimidad de sus miembros asistentes, el Sr. Alcalde justifica su proposición, y tras breve debate, somete el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los presentes, con 7 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 1 voto a favor del grupo municipal SIEX.

**QUINTO.-EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO
PRESUPUESTARIO N° 1-10-2012.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente n° 1-10-2012

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA 540/12

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente presupuesto de la Corporación, pertenecientes a una misma Área de Gasto.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

HE RESUELTO:

Proceder a la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

Las aplicaciones afectadas son las siguientes:

Aplicaciones que reciben crédito

2.012.011.911.00. AMORTIZACION PRESTAMO L/P LINEA ICO 49,28

Aplicaciones que ceden crédito

2.012.011.310.06. INTERERES PRESTAMO LARGO PLAZO 49.28

El total de altas de créditos es igual al de las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la corporación con efectos inmediatos.”

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

SEXTO.-PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2013.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2.013 en base a la *Memoria de la Alcaldía* que tiene el siguiente tenor literal:

“El Presupuesto del Ayuntamiento de Monesterio para el ejercicio 2013 se

elabora inicialmente teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

- *Liquidación del presupuesto de 2012.*
- *Plan de Ajuste aprobado por el Ministerio de Hacienda para el Ayuntamiento de Monesterio en base al Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero.*
- *Techo de gasto según la normativa estatal de obligado cumplimiento a los efectos del control del déficit de las administraciones públicas.*

Teniendo en cuenta estos parámetros se diseña el presupuesto para el ejercicio 2013 considerando los datos reales y por lo tanto la realización de unas previsiones viables en cuanto los ingresos. Respecto al estado de gasto se trata principalmente de dar respuesta a la actual situación socio-económica que está viviendo Monesterio y que a su vez está inmersa en la actual coyuntura económica y política de nuestro entorno autonómico y estatal.

A través de estos presupuestos se pretende seguir prestando el mayor número posible de servicios a los monesterienses, dentro de un marco de austeridad, control de gasto y una adecuada gestión de los ingresos, continuando en la misma línea de trabajo y esfuerzo presupuestario que se viene realizando en los últimos años y que nos ha llevado a reconducir la situación económica en la que se encuentra el Ayuntamiento de Monesterio, que a día de hoy debe considerarse como equilibrada y sostenible, a pesar de la coyuntura general y de las oscilaciones que distintos factores externos a la propia gestión económica municipal han venido incidiendo en la misma.

La prioridad máxima del Presupuesto de 2013 sigue siendo como en ejercicios anteriores el empleo, que tiene una presencia predominante en todo el abanico de actuaciones que se desarrollan y proyectan, ya sea de forma directa o indirecta.

También se han tenido en cuenta cuestiones como la austeridad y control del gasto, previsión de ingresos y gastos acordes con la realidad, garantía y equilibrio económico en la prestación de los servicios municipales, potenciación de las inversiones en infraestructuras municipales y espacios públicos, adecuadas a las actuales necesidades y a compromisos adquiridos en el pasado ejercicio, modernización de servicios municipales y de atención a los ciudadanos o apoyo a los distintos colectivos (discapacitados, mayores o jóvenes) y asociaciones.

En Monesterio se mantienen en el 2013 todos los servicios que actualmente se prestan a los ciudadanos a pesar de la actual situación económica. Esto se debe a una gestión responsable adecuada por parte del Ayuntamiento y a una colaboración de los usuarios en algunos de los servicios que suponen un mayor gasto.

Con el primer dato relevante del presupuesto de 2013 es el superávit de 90.754,56€, debido a la aplicación el techo de gasto de obligatorio cumplimiento por las administraciones públicas. En el caso del Ayuntamiento de Monesterio, la liquidación del ejercicio 2012 arroja una disminución del gasto corriente en aproximadamente un 20% de lo inicialmente previsto en el presupuesto para este ejercicio, debido a las gestiones realizadas durante todo este año en el control de las partidas incluidas en este capítulo económico. Sin embargo esto ha implicado, según la aplicación de legislación vigente, que se haya producido una disminución del techo de gasto y por lo tanto una diferencia

positiva entre los ingresos y los gastos previstas para 2013.

Otra característica del presupuesto 2013 es el mantenimiento o descenso de la presión fiscal e impositiva del Ayuntamiento sobre los vecinos de Monesterio.

En el ejercicio 2013, los ingresos presentan una disminución importante debido a que en el año 2012 se incluyeron la aportación de la Caja Badajoz y Caja Extremadura para el Museo del Jamón por valor de 250.000€ y los 456.890,04€ de la operación de crédito solicitada para el pago a proveedores.

Los impuestos indirectos y el capítulo de tasas y precios públicos descienden respecto al ejercicio anterior ya que se ha tenido en cuenta la liquidación del año 2012, además de no realizar ningún incremento de tasas y precios públicos. Por su parte, los impuestos directos únicamente se incrementan en un 0,73% debido a la actualización del IBI de urbana y rústico. Con carácter general se aplica en todos los apartados el principio de prudencia en estos apartados.

Los ingresos por ICIO se reducen a 75.000€ aunque la liquidación del 2012 alcanzó 99.511€, ya que es previsible para este ejercicio una menor actividad económica en este apartado.

En cuanto a los capítulos de gastos, los Servicios Públicos Básicos, la Promoción y Protección Social y la Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente suponen prácticamente el 70% del total de gasto del 2013, por lo que este presupuesto tiene un marcado carácter social y prestación de servicios a la población, teniendo en cuenta además que el gasto el personal supone el 46,88% de los Ingresos Corrientes, dando también como resultado que da cada 100 € que se gastan en el presupuesto del 2013, casi la mitad se destinan a la realización de contrataciones de forma directa por el Ayuntamiento, incluyendo un apartado de "Contrataciones de carácter social" con fondos propios que se ha visto notablemente incrementado respecto al ejercicio anterior.

En el capítulo I de gastos se produce una disminución del presupuesto que prácticamente se corresponde con el incremento del capítulo II, debido a la modificación del sistema de gestión de los Pisos Tutelados, cuyo personal pasa de ser contratado directamente por el Ayuntamiento a una concesión administrativa para su gestión.

El capítulo II refleja un incremento de 105.821€, aunque se ha tenido en cuenta la liquidación de 2012 y su disminución respecto a lo presupuestado para ese ejercicio, pero la inclusión en este capítulo del gasto en la gestión de los pisos tutelados hacen que se produzca este aumento en el capítulo de bienes corrientes y servicios, aunque se realizan descensos importantes como el de consumo eléctrico debido a la gestión que se realiza de este suministro.

En los gastos financieros se produce un incremento de 63.944,55€ debidos fundamentalmente a los intereses del préstamo de pago proveedores y a los intereses de demora por pago aplazado de deuda. Hay que indicar que las cantidades previstas en el calendario de pagos financieros a largo plazo son asumibles por las arcas municipales dentro de la estructura presupuestaria que se presenta en el presente ejercicio y las previsiones de futuro, donde se van produciendo amortizaciones importantes de distintos préstamos.

En el capítulo de Inversiones, cuyo importe total alcanza los 291.334,91€, hay que realizar varias consideraciones. Por una parte la inversión directa del Ayuntamiento, que va principalmente dirigida a financiar los materiales de las obras del AEPSA, tanto del proyecto de garantía de rentas como el proyecto generador de empleo estable, lo que implica una subvención de más de 200.000€ por parte del INEM para la contratación de oficiales de la construcción y peones agrícolas durante el año 201, que podría llegar más de 150 trabajadores.

Por otra parte, se dedican cantidades a cofinanciar proyectos en colaboración con la confederación hidrográfica del Guadalquivir, la Confederación Hidrográfica de Guadiana y la Diputación de Badajoz, que permitirán una inversión en Monesterio de 500.000€ con una aportación municipal de algo más de 60.000€.

También es significativa la cantidad de algo más de 30.000€ que se dedican a realizar diversas reparaciones en la Casa de la Cultura, principalmente en lo que respecta al Auditorio en cuanto a la mejora de los accesos y la seguridad del mismo.

Además, es necesario indicar en lo que respecta a las inversiones que se van a realizar en Monesterio en el año 2013, las que van a ser realizadas por otras administraciones a través de dos importantes proyectos que no conllevan aportación municipal alguna.

La Junta de Extremadura ejecutará con fondos de compensación el proyecto de canalización de los Arroyos Pimienta Negra y El Cerezo en la zona sur del municipio por un valor de más de 770.000€ a través de la Consejería de Fomento, y por otra la Diputación de Badajoz iniciará la construcción con fondos FEDEER del Centro Integral Territorial de la Comarca de Tentudía con un presupuesto aproximado de 2.000.000€ para su construcción y equipamiento.

Las transferencias corrientes disminuyen en 9.971€ debido principalmente al descenso en la aportación en los servicios mancomunidades a través de la Mancomunidad de Tentudía y de los gestionados a través de Promedio, ya que no se disminuyen las aportaciones a las Asociaciones de Monesterio al seguir apostando en este año 2013 por el apoyar y potenciar las actividades que realizan estas entidades que contribuyen de forma decidida y eficiente al desarrollo de nuestro pueblo en aspectos tan importantes como el social, deportivo, cultural, etc.

En definitiva, el presupuesto del Ayuntamiento de Monesterio para el 2013, un año que volverá a ser difícil para todos, hay que considerarlo como real, racional, equilibrado y austero en cuanto a las previsiones de los ingresos y los gastos, lo que permitirá seguir dando a nuestro Ayuntamiento la estabilidad necesaria para continuar ofreciendo la prestación de los servicios que la atención a los ciudadanos de Monesterio, a solucionar sus problemas y necesidades a través del empleo y la acción social sin olvidar las inversiones a realizar que mejorarán la calidad de vida de nuestro pueblo.”

Así formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2013, acompañado de sus Bases de Ejecución y de la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el contenido de los informes emitidos con fecha 20 de febrero de 2013 por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, entre los que se incluyen el estudio económico-financiero y el informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, del que se desprende que el Presupuesto de esta Entidad Local cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

Se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Monesterio, para el ejercicio económico 2013, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	<u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	GASTOS DE PERSONAL	1.475.280,31
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.303.118,46
3	GASTOS FINANCIEROS	147.156,87
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	104.986,12
	<u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
6	INVERSIONES REALES	291.334,91
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41.300,00
	<u>2 OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	112.990,27
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.486.166,94

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	<u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.092.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	929.499,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.280.125,72

5	INGRESOS PATRIMONIALES	35.500,00
	<u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	125.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31.542,12
	<u>2 OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.578.667,34

SEGUNDO. En coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, aprobar como límite máximo de gasto no financiero la cantidad de tres millones trescientos sesenta y tres mil ciento ochenta y siete con trece euros (3.363.187,13 €), importe que marcará el techo de asignación de recursos a este Presupuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, que acompaña como Anexo al Presupuesto.

CUARTO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2013, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados, entendiéndose que serán definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente reclamación alguna.

QUINTO. Remitir copia del expediente tanto a la Administración del Estado como a la Administración Autonómica.

Tras la lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resulta ser favorable con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 1 abstención del grupo municipal SIEX, se abre debate sobre el asunto que, de forma sucinta, se desarrolla como sigue:

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Garrote Ledesma, para detallar las líneas de actuación respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2013, líneas reflejadas en la Memoria de la Alcaldía cuya descripción literal consta íntegramente en este Acta. Respecto de los gastos manifiesta que se ha tenido en consideración la estabilidad presupuestaria, techo de gasto y nivel de endeudamiento, criterios que establece la normativa aplicable al efecto.

Interviene Don José Antonio Calderón Zapata, portavoz del grupo municipal Socialistas Independientes de Extremadura, para manifestar su queja por el, en su opinión, escaso tiempo con el que ha contado para realizar un análisis minucioso del presupuesto y presentar alternativas para este Ayuntamiento pues la documentación le fue facilitada el viernes. Continúa diciendo que comprende que, ante la situación catastrófica en la que estamos inmersos, el Ayuntamiento de Monesterio esté recaudando la mitad de lo que se

recaudaba hace 5 años y destine el 75% del gasto del presupuesto a sufragar los gastos de personal y gastos corrientes de la Administración. No obstante considera que, aún teniendo poco margen de maniobra, se debería de incrementar la partida presupuestaria destinada a inversiones, que no alcanza el 10%, porque en ellas se encuentra el futuro de Monesterio.

Considera el Sr. Calderón Zapata que el 46% del presupuesto destinado a gastos de personal es insuficiente para afrontar la situación tan crítica que vivimos en estos momentos, sugiere un esfuerzo de todos los grupos políticos para incrementar dicha partida y propone que todos los recursos del personal eventual del Ayuntamiento vayan destinados a la elaboración de una bolsa social en orden a paliar y aliviar los problemas de aquellas personas que se encuentren en esta situación, siendo por tanto solidarios con el pueblo, con nuestros vecinos.

Manifiesta que debe hablarse de la promoción de Monesterio en el sentido de impulsar la actividad empresarial, actualmente bajo mínimos, sin generar beneficios pues escasamente se cubren los gastos. Añade que se debe compatibilizar dicha situación con la puesta a disposición de personal en orden a colaborar con las empresas locales, no solo con las industrias cármicas, promoción del jamón, feria de la tapa..., sino con las encuadradas dentro del sector de la construcción, prácticamente abandonado y olvidado en este momento, adjudicando obras que promueva el Ayuntamiento a empresas constructoras de Monesterio.

Continúa el Sr. Calderón Zapata instando la reconsideración de la partida presupuestaria destinada al gasto político, superior al 1% del total del presupuesto, planteando la disminución de la misma y formulando alternativas como la reducción a mínimos de la asignación destinada a la asistencia a plenos.

Destaca la gran subida que ha experimentado el agua y la cantidad asignada en materia de festejos. Con respecto a la primera de las consideraciones el portavoz del grupo municipal SIEX manifiesta ser crítico no solamente con el canon de saneamiento impuesto por el gobierno regional sino con la tasa municipal de distribución de agua, indicando que los datos obtenidos en el transcurso de las legislaturas del Grupo Municipal Socialista Obrero Español demuestran un incremento de la tasa en un 127,3%. Sobre la partida de festejos, cuyo presupuesto señala que asciende a 120.000 euros, considera que es excesiva para la situación que tiene Monesterio, apuntando que si se recorta esta partida los vecinos lo entenderían.

Termina su intervención justificando las escasas propuestas y alternativas que presenta al presupuesto por el poco tiempo que ha dispuesto para su análisis aunque manifiesta que no a votar en contra por entender la necesidad y la situación en la que se encuentra el Ayuntamiento de Monesterio pese a interesar que, en la medida de lo posible, sean atendidas algunas de las alternativas que ha puesto de manifiesto en su intervención.

Solicita la palabra el portavoz del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco José Aceitón Delgado, para responder a las cuestiones planteadas por el Sr. Calderón Zapata. Señala que el Ayuntamiento, debido a los márgenes establecidos por las leyes nacionales y autonómicas promulgadas para el mantenimiento de una economía equilibrada, tiene capacidad poco más que para afrontar los gastos de personal y facturación de electricidad, sin posibilidad de inversión, quedando por tanto anulada la iniciativa política en esta materia. Añade que deben buscarse inversiones externas que no lleven aparejada aportación o financiación económica municipal. Indica a modo de ejemplo la construcción del Centro Integral Territorial de Tentudía, enmarcado dentro del Proyecto “Red de Observatorios Territoriales”, promovido por la Excma. Diputación de

Badajoz y que impulsa la estrategia institucional de desarrollo local. Manifiesta que dicha construcción permitirá que Monesterio sea el pueblo de referencia de la Comarca de Tentudía. Se remite en cuanto al resto de las inversiones a las citadas por el Sr. Alcalde - Presidente en su memoria y exposición.

En cuanto a los gastos políticos indica el Sr. Aceitón Delgado que se evidencia la realización de grandes esfuerzos por su grupo para lograr una disminución de la partida presupuestaria destinada a los mismos, reducida en un 50% con respecto al equipo de gobierno anterior presidido por el Sr. Calderón Zapata y expone que fiel reflejo de lo manifestado se encuentra en el pleno celebrado en diciembre de 2012, en el que se acordaba el cese en el desempeño en régimen de dedicación parcial de la Concejala Delegada en materias de Bienestar Social, Cultura y Festejos, Doña Noelia Silva Cote, y la supresión de la paga extraordinaria de diciembre que le correspondía con dedicación exclusiva a la Alcaldía-Presidencia, lo que denota una reducción de un 20% desde el inicio de la legislatura.

Destaca el Sr. Aceitón Delgado, con respecto al tema del agua, que el incremento de la tasa del agua tuvo la finalidad de convertir la prestación del servicio de agua en un servicio sostenible y no deficitario para las arcas municipales. Señala que Monesterio sigue teniendo el agua más barata de todos los municipios que integran la Comarca de Tentudía y señala que, lograda la sostenibilidad del servicio de agua, se han encontrado con un impuesto autonómico, en su opinión insolidario, que afecta a todos los ciudadanos independientemente de su situación económica, de los miembros integrantes de la unidad familiar y de la renta per capita. Manifiesta estar en contra de ello pero pretende dejar claro que el Ayuntamiento está forzado y obligado a recaudarlo e ingresarlo en la arcas de la Junta de Extremadura.

Continúa en su intervención señalando que en la partida presupuestaria destinada a festejos, con una asignación de 120.000,00 euros, se ha tenido en cuenta todos los eventos y festejos que surgen en Monesterio a lo largo del año, reduciéndose hasta los límites de su mantenimiento con el mínimo gasto, a diferencia de otros años se presupuesta menos y se gasta menos, siendo este el objetivo de su grupo político

Termina su intervención, el Sr. Aceitón Delgado, puntualizando que, lamentablemente, las políticas sociales importantes deben de venir de los organismos que tienen más margen de maniobra e insiste que el presupuesto que se trae al Pleno es el que en coherencia y responsabilidad puede presentarse y que el Equipo de Gobierno no cuenta con una varita mágica ni con patrimonio para ser ejecutado de manera diferente.

En turno de réplica toma la palabra el señor portavoz del SIEX, Don José Antonio Calderón Zapata, señalando que las inversiones ejecutadas por otros organismos públicos no deben incluirse en el presupuesto municipal y, aclara, que su pronunciamiento en cuanto a las inversiones es una propuesta positiva, una alternativa para el futuro.

Especifica, en cuanto a los gastos políticos, que en su propuesta alternativa no se está hablando del sueldo del Alcalde o de los Concejales, se refiere a las asignaciones a los partidos políticos. Reitera la exigencia de un esfuerzo de todos los grupos para reducir dichas asignaciones, quedando abierto para entrar en un debate a fondo sobre lo manifestado.

Incide el Sr. Calderón Zapata que los datos de la tasa del agua reflejan un superávit, y argumenta que en el cálculo de la tasa, como bien necesario y de uso general, debería de aplicarse la fórmula consistente en lo que se ingresa por lo que se gasta. Reitera la subida o el incremento de la misma en un 127,30%.

Termina planteando, en el ámbito de festejos, la pregunta ¿Si realmente vamos a gastar menos porqué presupuestarlo?. No encuentra sentido a lo argumentado por el Sr. Aceitón Delgado y señala que el objetivo del presupuesto es prever lo que se va a gastar.

Cierra el debate el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación destacando el acuerdo de todos los grupos políticos en lo esencial. Manifiesta que es la primera vez que se trae a Pleno la aprobación del presupuesto a principios de año, dato importante por considerar que la previsión es mayor y se cuenta con un margen de maniobra mucho más amplio, pudiéndose presentar y aprobar modificaciones presupuestarias durante la ejecución del mismo.

Expresa que es notoria la situación deficitaria y la unión de todos para encontrar soluciones como objetivo principal frente a las dificultades económicas que se producen en estos momentos. Añade que todos deberían tener la misma línea de actuación, mismo enfoque, dirigido a la creación de empleo, al fomento de la actividad empresarial, actuaciones que en este último año se han concretado en la concesión administrativa de los servicios de Albergue Municipal y Pisos Tutelados (Gestión Indirecta de servicios públicos), creación de naves industriales y puesta a disposición de solares industriales para empresarios de la localidad, facilitando las condiciones para la instalación de actividades a pequeños autónomos que no cuentan con el apoyo económica de las entidades bancaria. En este sentido subraya la presentación de veinte proyectos novedosos por parte de empresarios de la localidad dentro del Programa Enfoque Leader Tentudía.

Asimismo acentúa que es evidente que a Monesterio se le conoce por todo lo relacionado con el jamón, por lo que entiende que esta es la base para promocionar la localidad pues conlleva efectos indirectos positivos como la afluencia del turismo y la realización de actividades formativas relacionadas con el sector, cumpliéndose por tanto con el enfoque que se pretendía y para el que fue creado, que no es otro que la orientación empresarial a esta actividad, mediante el esfuerzo económico del Ayuntamiento. Señala que será difícil, mucho más con el actual Gobierno, que exista otro Plan E tan criticado y que permitió a este Ayuntamiento ejecutar inversiones locales.

Responde el Alcalde al Sr. Calderón Zapata sobre las cuestiones planteadas en relación con la tasa del agua justificando que la subida del agua se debe a la existencia de deuda, cifrada en más de doscientos mil euros a su llegada al gobierno municipal.

Señala que la carta informativa remitida a los vecinos tiene como finalidad el aclarar que el incremento del agua reflejado en los recibos emitidos por esta Administración, es consecuencia inmediata de la aplicación del canon de saneamiento, impuesto autonómico de carácter indirecto y real, que grava la utilización del agua. De igual modo incide que la Junta de Extremadura en la recaudación de este impuesto utiliza al Ayuntamiento como agente recaudador, sin obtener ningún beneficio pese a suponer un evidente coste para esta Administración Local. Se estima que los vecinos de la localidad abonarán al gobierno autonómico por utilizar agua, sin recibir más servicios adicionales, la cifra de unos 120.000 euros, calculo no exacto ni científicamente probado, pero cantidad aproximada que dejara de estar en nuestro mercado, en nuestra economía. Puntualiza que Monesterio con las medidas adoptadas va a dejar de percibir un millón de euros.

Finaliza su intervención el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación agradeciendo la postura mantenida por el portavoz grupo municipal Socialistas Independiente de Extremadura, Sr. Calderón Zapata, matizando que las alternativas planteadas serán tomadas en consideración a lo largo del presente año.

Considerado suficientemente debatido el asunto, el Sr. Alcalde lo somete a votación, siendo aprobado con 7 votos a favor del grupo municipal PSOE y 1 abstención del grupo municipal SIEX.

SÉPTIMO.-DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.-

El Sr. Alcalde manifiesta que se han facilitado las copias de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario, tomando con ello conocimiento los presentes de los Decretos formalizados por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria en uso de las facultades propias de su cargo.

Las Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario, en síntesis, son las siguientes:

RESOLUCIONES 2.012

523	12/12/201 2	<i>Ingreso Pisos Tutelados: J B S</i>
524	13/12/201 2	<i>Rectificación valoración definitiva: J A N V</i>
525	13/12/201 2	<i>LMO menor: A B R</i>
526	13/12/201 2	<i>LMO menor: I G D</i>
527	18/12/201 2	<i>Facturas</i>
528	18/12/201 2	<i>Pareja de Hecho: M F y E A P F</i>
529	18/12/201 2	<i>Reclamación consumo agua: A B R</i>
530	18/12/201 2	<i>Cargos</i>
531	18/12/201 2	<i>Resolución contrato arrendamiento Ecoabono</i>
532	18/12/201 2	<i>Cesión uso Moreras para desarrollo de curso: Op. básicas cocina</i>
533	01/12/201 2	<i>Cesión uso Moreras para desarrollo de curso: Cocina</i>
534	27/12/201 2	<i>Facturas</i>
535	27/12/201 2	<i>LMO menor suelo no urbanizable: M M G</i>
536	27/12/201 2	<i>Sustitución Recaudador Municipal por vacaciones</i>
537	28/12/201 2	<i>Facturas</i>
538	28/12/201 2	<i>Anulación tributaria y nueva val. definitiva: Hotel Rural Leo, S.L.</i>
539	28/12/201 2	<i>Valoración definitiva: Hotel Rural Leo, S.L.</i>

540	28/12/201 2	<i>Transferencia de crédito</i>
541	31/12/201 2	<i>Facturas</i>
542	31/12/201 2	<i>Facturas</i>
543	31/12/201 2	<i>Denominación de calles en P.I. "El Alcornocal"</i>

RESOLUCIONES 2.013

1	08/01/201 3	<i>Ingresos Pisos Tutelados: M G B</i>
2	09/01/201 3	<i>Propuesta de inversiones Plan Provincial 2013</i>
3	11/01/201 3	<i>LMO menor: L B R</i>
4	11/01/201 3	<i>LMO menor: B S C</i>
5	11/01/201 3	<i>Declaración ruina: Hros. C M G</i>
6	11/01/201 3	<i>Valoración definitiva: M C B y A S F</i>
7	11/01/201 3	<i>Lic.1º Ocupación: M C B y A S F</i>
8	11/01/201 3	<i>Cédula habitabilidad: M C B y A S F</i>
9	11/01/201 3	<i>Presupuesto</i>
10	11/01/201 3	<i>Presupuesto</i>
11	11/01/201 3	<i>Presupuesto</i>
12	15/01/201 3	<i>LMO menor: Hnos. C T, S.L.</i>
13	15/01/201 3	<i>LMO menor: J M C</i>
14	16/01/201 3	<i>Concesión tarjeta aparcamiento: P R P</i>
15	16/01/201 3	<i>Valoración definitiva: F J. R Á</i>
16	16/01/201 3	<i>Lic.1º Ocupación: F J R Á</i>
17	16/01/201 2	<i>Baja Escuela Infantil Municipal</i>
18	17/01/201 2	<i>Cargos</i>
19	17/01/201 2	<i>Concesión vado permanente: D B G</i>
20	18/01/201	<i>Autorización Auditorio Municipal</i>

	3	
21	22/01/201 3	LMO rehabilitación vivienda: M M I
22	22/01/201 3	Fraccionamiento de pago: M P R
23	23/01/201 3	Barra Carnaval 2013
24	23/01/201 3	LMO mayor: J G C
25	24/01/201 3	Valoración definitiva: E de T, S.L.U.
26	24/01/201 3	Lic.1º Ocupación: E de T, S.L.U.
27	24/01/201 3	Valoración definitiva: J A V S
28	24/01/201 3	Lic.1º Ocupación: J A V S
29	31/01/201 3	Cargos
30	31/01/201 3	Valoración definitiva obras: L G R
31	31/01/201 3	Valoración definitiva: L G R
32	31/01/201 3	Anulación LMO: F C V
33	31/01/201 3	Adjudicación barra Carnaval-2013
34	04/02/201 3	Pareja de Hecho: J C V G y M.D R M
35	04/02/201 3	Fraccionamiento de pago: W S, S.L.
36	05/02/201 3	Permisos personal Ayuntamiento
37	06/02/201 3	LMO menor: S S M
38	06/02/201 3	LMO menor: M B T
39	11/02/201 3	Reducción de jornada: Y B Z

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

OCTAVO.- INFORMES DE LA ALCADÍA.-

No se presentaron.

NOVENO.- MOCIONES.-

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si hay alguna moción para presentar, contestando negativamente los Sres. presentes.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 20,38 horas, extendiéndose para constancia la presente Acta de todo lo cual, yo como Secretario, doy fe.

ANEXO I AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2.013 DENOMINADO “MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 21, REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA EN PISOS TUTELADOS “HOGAR CLUB DE ANCIANOS”

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 21, REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA EN PISOS TUTELADOS “HOGAR CLUB DE ANCIANOS”

Artículo 1.-Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la Tasa por Estancia en “Hogar club de Ancianos” con Pisos Tutelados, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por la presente Ordenanza la utilización, el disfrute de las instalaciones municipales y la prestación de servicios de estancia en Pisos Tutelados y Centro de Día de titularidad municipal de Monesterio.

Artículo 3.-Sujeto Pasivo- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa quienes se beneficien de los servicios ofertados o realizados en los Pisos Tutelados del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, o los representantes legales que presenten solicitud en su nombre.

Artículo 4.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

a) Residentes:

1.-Residentes con pensiones superiores al salario mínimo interprofesional abonarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban.

2.- Residentes con pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional abonarán una cuota mensual equivalente al 65% de los ingresos que perciban.

3.- En el caso de matrimonios residentes con dos pensiones, cada miembro abonará el correspondiente servicio a su pensión.

b) Beneficiarios del Centro de Día con derecho a comida y lavandería.

1. Los beneficiarios con ingresos superiores al salario mínimo interprofesional deberán abonar una cuota correspondiente al 20 % de los ingresos del usuario

2. Los beneficiarios con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional deberán abonar una cuota correspondiente al 15 % de los ingresos del usuario.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales

Artículo 6.- Devengo - Obligación de pago.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir una vez iniciada la prestación del servicio.

2. Se entenderá iniciada la prestación con ocasión del ingreso en los Pisos Tutelados y/o Centro de Día

Artículo 7.- Normas de gestión del tributo

1. *El pago de la Tasa se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido, prorrateándose los días correspondientes al mes del ingreso en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, y los sucesivos meses, mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los diez primeros días del mes correspondiente.*
2. *La reserva de plaza supondrá la entrega de un anticipo de al menos 60.00 € a descontar de la primera mensualidad en que se utilicen los servicios.*
3. *Las mensualidades, por la no utilización voluntaria de los servicios a que de derecho la residencia, serán abonadas íntegramente*
4. *En caso de abandono de la plaza en los Pisos Tutelados, por enfermedad, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la Tasa hasta la finalización del mes que se produzca el hecho.*
5. *Las deudas por la Tasa reguladora en esta Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo apremio.*

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan se aplicarán los preceptos contenidos en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Disposición Adicional Primera.

Se faculta al Sr. Alcalde, y por delegación al/a concejal delegado del área municipal de servicios sociales a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda

Las tarifas anteriormente contempladas tendrán automáticamente un incremento anual igual al IPC interanual, aplicándose por eficacia y operatividad el correspondiente redondeo.

Los gastos de devolución de los recibos que, estando su pago domiciliado, sean devueltos por las entidades bancarias serán por cuenta del usuario.

Disposición Final

La presente ordenanza que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha ----de ----- de 2013 entrará en vigor el mismo día de la publicación del Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

